

Número de Oficio: SAY/01753/2025

Asunto: Iniciativa de Ley

Reynosa, Tamaulipas; a noviembre 4, del 2025

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
66 LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
PRESENTE



Me permito hacer de su conocimiento que en fecha octubre 29 del 2025, mediante la Quincuagésima tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio Fiscal del 2026.

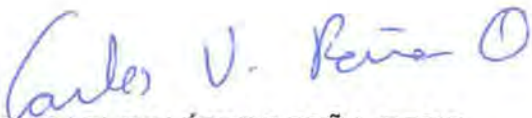
Lo anterior de conformidad con el artículo 49, Fracción II y XI y artículo 68 Fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así mismo se pone a su consideración para que se proceda a su análisis, revisión, discusión, modificación y en su caso aprobación, de la Ley de Ingresos en comento, para tal motivo se anexa:

- Copia certificada del acta derivada de la Quincuagésima tercera sesión de Cabildo.
- Iniciativa correspondiente.
- Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Honorable Cabildo.
- Copia Certificada del Anexo 1.- Proyecciones de Ingresos y Egresos, así como Resultados de Ingresos y Egresos
- Copia Certificada del Anexo 2.- Estudio de Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Municipio de Reynosa
- Copia Certificada del Anexo 3.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con cifras estimadas para el ejercicio 2026

- Proyecto de Ley de Ingresos 2026.
- Disco Magnético que contiene Ley de Ingresos 2026, así como Anexos 1, 2 y 3 a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,



LIC. CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
C.C.P. LIC. HECTOR J. DE VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.C.P. ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa  @reynosagobierno  gobiernoreynosa  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Iniciativa correspondiente.

Número de oficio: SFT/2644/2025

Asunto: El que se indica

Reynosa, Tamaulipas a 17 de octubre de 2024

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS:

C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE, Secretaria de Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mí cargo confieren el Artículo 61, Fracción I, Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y , el Artículo 72, Fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con los fundamentos anteriores pongo en consideración de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, el Proyecto para Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, el cual contiene las estimaciones de los ingresos propios, participaciones federales y estatales, aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la coordinación fiscal y fondos federales distintos de aportaciones.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamldreynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Es así como se presenta ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público la aplicación de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se explican dentro del entorno macroeconómico entre otras variables las relativas al panorama internacional, la economía mexicana, el mercado laboral, la inflación, el sector monetario, el mercado petrolero, y el balance de riesgo. Dentro del entorno de las finanzas públicas se destaca el balance presupuestario, los ingresos presupuestarios, el gasto neto total y los requerimientos del sector público, todas estas variables en un contexto nacional.

CONSIDERACIONES

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo

señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, el plazo para su aprobación definitiva por parte del Congreso será el 31 de diciembre del año. En todo caso, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado deberá incluir en su respectivo clasificador por rubro de ingreso la estimación de los ingresos que tendrá por los diferentes conceptos aplicables durante el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto incluye objetivos, estrategias, metas, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, estas proyecciones han sido elaboradas tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, incluyendo en el proyecto los objetivos anuales, las estrategias y metas.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, contiene la estimación de cada uno de los conceptos y montos de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio conforme al clasificador por rubro de ingreso que al efecto dio a conocer el Consejo Nacional de Armonización Contable el pasado 9 de diciembre de 2009 donde de manera general sufrió su última actualización el 9 de agosto de 2023, con base en los cuales también se habrá de elaborar el Presupuesto de Egresos para el

propio ejercicio fiscal 2026, que en su oportunidad y por separado se remitirá al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, bajo el principio de equilibrio presupuestal y con un balance presupuestario sostenible en cumplimiento a las reglas de disciplina financiera.

Por lo anteriormente expuesto se precisan las consideraciones antes señaladas:

PRIMERA. –CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2026 (CGPE).

El Paquete Económico 2026 constituye la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población. Para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica, con una normalización gradual del déficit presupuestario y un nivel de deuda pública sostenible, cimentando el marco que garantice los Programas para el Bienestar, las políticas del sector salud, el reforzamiento de la educación y la vivienda social y la consolidación de la inversión pública en programas prioritarios, impulsando la estrategia definida en el Plan México. El año 2026 representará una coyuntura decisiva para profundizar la prosperidad compartida, en un entorno internacional con mayor claridad sobre la

dirección de la política comercial global y un marco macroeconómico en proceso de normalización hacia condiciones más favorables, tras un periodo reciente de tensiones geopolíticas, episodios de volatilidad financiera y nuevas restricciones comerciales. México cuenta con un mercado laboral dinámico y especializado, una base industrial sólida, elevados niveles de inversión nacional y extranjera directa, un sistema financiero bien capitalizado y una posición relativa favorable en el comercio con América del Norte, gracias a su ubicación geográfica y a su amplia red de tratados internacionales. Estas condiciones estructurales consolidan al país como un destino confiable y atractivo para la inversión. En los últimos años, las políticas públicas dirigidas a ampliar el bienestar social se han construido sobre tres pilares fundamentales: primero, elevar el ingreso de los hogares y de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la consolidación de programas sociales con carácter constitucional y el fortalecimiento de los derechos laborales; segundo, impulsar la inversión en infraestructura estratégica, con efectos directos en la productividad y la conectividad regional; y tercero, conducir las finanzas públicas con responsabilidad, bajo los principios de austeridad, eficacia y combate a la corrupción. En esta línea, los Programas para el Bienestar —que actualmente benefician a más de 32 millones de familias— continuarán forjando un piso social básico, que no sólo eleve la calidad de vida de sectores históricamente marginados, sino que continúe con la reducción de las condiciones de pobreza. Como resultado del despliegue sin precedentes de los Programas del Bienestar, más de 13.4 millones de personas superaron su condición de pobreza entre 2018 y 2024, logrando que, por primera vez en la historia, la tasa nacional de este indicador sea menor al 30.0%. La transformación del sistema de salud

será una prioridad, mediante la implementación del modelo República Sana, enfocado en la prevención, la mejora en la calidad de la atención médica, el fortalecimiento del IMSS-Bienestar y el abasto oportuno de medicamentos. Además, se fortalecerá el programa Salud Casa por Casa con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de las personas adultas mayores y con discapacidad. Para elevar la permanencia educativa y ampliar la inclusión social, se otorgarán apoyos adicionales a través de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina. En reconocimiento al trabajo de cuidado, la Pensión Mujeres Bienestar cubrirá a todas las mujeres entre 60 y 65 años, complementando la pensión universal de adultos mayores y de personas con discapacidad permanente. Paralelamente, el Programa Vivienda para el Bienestar buscará garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, cuya prioridad serán los hogares en pobreza, comunidades y grupos vulnerables. 5 El ingreso de los hogares también se verá fortalecido por un incremento al salario mínimo que, en 2026, será nuevamente superior a la inflación, reforzando la capacidad de consumo de las personas trabajadoras. Para seguir garantizando la igualdad laboral, se robustecerán los mecanismos de paridad salarial entre hombres y mujeres. Asimismo, las Ferias del Empleo ampliarán la creación de vacantes formales, consolidando un mercado laboral más incluyente, resiliente y dinámico. La inversión estratégica continuará como motor del desarrollo regional. Se avanzará en la expansión y rehabilitación de redes ferroviarias iniciada en 2025, con proyectos como los trenes México-Querétaro, AIFA-Pachuca y Saltillo-Nuevo Laredo, así como la modernización de puertos y carreteras. En coordinación con los estados, se consolidará la red de 15 Polos de Bienestar, que potenciarán el desarrollo industrial, los sectores de servicios y turismo,

y el cuidado del medio ambiente. En el marco del Plan de Fortalecimiento y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional 2025–2030, se invertirán recursos para garantizar un abasto de energía suficiente, sostenible y accesible, en beneficio de los hogares y del desarrollo de la industria nacional. A la par, se promoverán proyectos de producción y refinación de hidrocarburos que establezcan el suministro interno, con la participación complementaria del sector privado, conforme a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2030. En materia fiscal, se mantendrá una conducción prudente y responsable, en línea con una reducción gradual del déficit. La estrategia de manejo de la deuda pública continuará privilegiando un portafolio en moneda nacional, a tasa fija y de largo plazo, con el objetivo de minimizar la exposición a choques externos, financieros o económicos. Con ello, la deuda pública se mantendrá en un nivel sostenible y bajo en comparación con otras economías emergentes. El Gobierno de México dará certidumbre sobre la gestión fiscal y la conducción macroeconómica del país, asegurando un amplio acceso al financiamiento en condiciones competitivas.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos 7 sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional. El ejercicio del gasto se llevará a cabo bajo estrictos criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria. El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población. Con ello, 2026 será un año para consolidar la transformación del país, ampliar las oportunidades de desarrollo y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en mayor prosperidad y justicia social para todas y todos.

Resumen de las Estimaciones de Finanzas Públicas

	% del PIB		
	2025		2026
	Aprob ¹	Estim.	
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	22.5
Petrolos	3.2	2.7	3.1
No petrolos	19.1	19.3	19.4
Gasto neto pagado	25.5	25.5	26.1
Programable pagado	17.8	17.9	18.1
No programable	7.7	7.6	8.0
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	-3.6
Balance primario	0.6	0.2	0.5
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	-4.1
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	52.3
<i>Partidas informativas</i>			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.8	3.0
Tasa de interés (fin de periodo)	8.0	7.3	6.0
Precio del petróleo (promedio en dls. / barril)	57.8	62.0	54.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

¹/ Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2025.

Fuente: SHCP.

El Municipio de Reynosa, Tamaulipas prevé la incorporación de adecuaciones en los conceptos de la ley de ingresos que permitan a solicitud de los ciudadanos acceder de una forma expedita a la prestación de servicios catastrales, clínica animal y adecuaciones que den certeza a la solicitud de servicios.

Se ha establecido un crecimiento global de los ingresos **15.29%** con relación a la base de presupuestación del ingreso para el ejercicio fiscal 2026, considerando dentro de la metodología de la estimación los ingresos recaudados al mes de septiembre del 2025

y los criterios generales de política económica para el 2026, así como financiamiento a corto plazo.

El Municipio de Reynosa, Tamaulipas considero la publicación de las fórmulas y variables para el cálculo del coeficiente del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), de los coeficientes de participaciones federales más significativos publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, lo cual se observa en la siguiente tabla:

Coeficientes del Fondo Estatal de Participaciones Federales Reynosa 2025-2024

FONDO	2025	2024	Variación
FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FGP/FFM/IEPS/ ISAN/F-ISAN)	18.837379	18.516147	0.321232
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	2.568328	2.721647	-0.153319
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	6.25	6.25	0
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL	14.75502	14.801016	-0.045996

SEGUNDA. - REGLAS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Estas disposiciones se fundamentan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y persiguen lo siguiente:

Estas disposiciones se fundamentan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y persiguen lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamider Reynosa1060

www.reynosa.gob.mx

1.- **Objetivos:** Estos se han clasificado en tres partes, el primero concerniente al aspecto financiero, el segundo al normativo, y el tercero al social.

I. Financieros. - El Proyecto de Iniciativa de Ley Ingresos Municipal para el 2026 que se analizará es con fundamento en una eficiencia administrativa dentro de los procesos de recaudación, y con en invaluable apoyo de la sociedad civil en la contribución del gasto público.

En el proceso del ciclo presupuestal y siguiendo lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, se propuso la actualización de los valores catastrales en un 10% de conformidad con la información disponible al momento de la inflación estimada en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual fue aprobado por la Junta Municipal de Catastro y que a la fecha de elaboración de la propuesta aún no ha sido dictaminado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas. El resto de las contribuciones que se actualizan, son necesidades específicas de un nicho poblacional que requiere servicios urgentes, así como la prestación de servicios a precios del bienestar para los caninos y feninos que acudan a la clínica veterinaria municipal:

a) Ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, así como de participaciones estatales congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de producción y

exportación de petróleo, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense y la tasa de inflación esperada.

b) El proyecto de ingresos para 2026 mantiene la premisa básica de contar con disponibilidad de recursos para desarrollar los programas presupuestarios prioritarios, con un especial cuidado en preservar la estabilidad financiera como resultado de la política fiscal responsable del municipio, por lo cual el criterio prudencial fue la pauta para la proyección e identificación de los riesgos del contexto económico de nuestra región que tienen un impacto en las finanzas públicas municipales. El monto de los Ingresos del Municipio que se estima obtener en 2026 es de 3 mil 383 millones 41 mil 59 pesos con 24 centavos, lo que implica un incremento del 15.29 por ciento en términos nominales con relación a lo autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el ejercicio 2025.

II. Normativos. - El cumplimiento a las obligaciones presupuestales contenidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como en los diferentes Reglamentos de este R. Ayuntamiento constituyen el objetivo legal del presente proyecto.

III. Sociales. - Dar cobertura y cumplimiento en alcanzar los programas y proyectos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, constituyen el objetivo social del presente proyecto, así como garantizar la disponibilidad de recursos para consolidar

los programas y proyectos que se consignan en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027.

2.- Estrategias:

- I. Mejorar la eficiencia y eficacia de la administración municipal mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, facilitando sus medios de pago mediante la apertura de canales tradicionales de pago, así como robustecer los medios electrónicos y módulos de pago y atención.
- II. Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- III. Otorgar estímulos fiscales para incentivar a los sectores más desprotegidos, mejorando los mecanismos de generar una cultura tributaria local.

3. Metas:

- I. Lograr la meta de recaudación de recursos propios durante el ejercicio fiscal 2026 a través de diferentes opciones para contribuir al gasto público.
- II. Diseñar a lo largo del ejercicio fiscal diferentes campañas a la población para conocer los beneficios del pago anticipado del impuesto predial.
- III. Acercar ventanillas de pago y de información dentro de parques industriales, plazas comerciales, y colonias de la ciudad.
- IV. Adelantar recursos de libre disposición destinados a la inversión pública productiva para aterrizar los beneficios a los diversos sectores de la ciudad.

V. Generar estímulos y beneficios fiscales a los empresarios que coadyuven en generar empleos dentro del primer cuadro de la ciudad.

4.- **Parámetros:** Estos se presentan y consideran como datos imprescindibles y orientados para lograr y evaluar el proyecto de ingresos 2026 de este municipio, estos factores son la base para la realización del actual presupuesto.

5. **Indicadores de desempeño** vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, los cuales serán incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, se presentan de manera enunciativa catorce indicadores los cuales se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.*

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) * 100.*

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (Ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.*

IX.-Capacidad financiera.

Este indicador muestra la apropiación de los conocimientos, las habilidades y la confianza (actitud) para conocer y reconocer las oportunidades financieras, tomar decisiones informadas y efectivas para mejorar su bienestar financiero (comportamiento)

Formula:

*(Monto de ingresos propios en el año evaluado / gasto corriente en el año evaluado) * 100*

X. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de impuesto predial entre dos períodos consecutivos.

Formula:

$$\frac{((\text{Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año evaluado} - \text{monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado}) / \text{monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado}) * 100$$

XI. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación por derecho de agua

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de derecho de agua entre dos períodos consecutivos.

Formula:

$$\frac{((\text{Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año evaluado} - \text{Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado}) / \text{Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado}) * 100$$

XII. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de otros ingresos propios entre dos períodos consecutivos.

Formula:

$$\frac{((\text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año evaluado} - \text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado}) / \text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado}) * 100$$

XIII. Costo de operación.

Este indicador permite controlar, dirigir y evaluar el desempeño y el resultado en cada proceso productivo del municipio, representado en los procesos de administración, y producción de los servicios que debe prestar el municipio, en un tiempo determinado.

Formula:

$$(Gasto corriente / Gasto total) * 100$$

XIV. Capacidad de inversión.

Este indicador permite revelar la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo.

Formula:

$$((Gasto de inversión en el año evaluado / Gasto Total en el año evaluado) / (Gasto de inversión en el año previo al evaluado / Gasto Total en el año previo al evaluado) - 1) * 100$$

XV. Proporción de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Este indicador mide el nivel de cumplimiento en el pago de la deuda adquirida por el municipio, independientemente del año de contratación.

Formula:

$$((Monto total anual destinado al pago de ADEFAS en el año evaluado / Ingreso total anual en el año evaluado) * 100)$$

XVI. Balance presupuestario sostenible

Este indicador mide la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos (exceptuando la amortización de la deuda).

Formula:

$(\text{Ingreso total en el año evaluado} - \text{gastos totales del año evaluado})$ *excepto amortización de la deuda*

6. Proyección de Finanzas Públicas

Las proyecciones de finanzas públicas municipales, consideran las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para nuestro país, en materia de ingresos estas estimaciones fueron realizadas considerando el comportamiento estacional al mes de septiembre del 2025, fecha en la que se inicia el proceso de presupuestación y considerando las expectativas de cierre para el año 2025, a estos valores se les ha considerado el crecimiento esperado de la economía, por lo que se muestran cifras estimadas.

Tabla 1: Comparativo Ingresos Federales Estimado 2025
vs Iniciativa Ley de Ingresos 2026 (Pesos)

Concepto	Est. Cierre 2025	Proyecto 2026	Variación Absoluta
Ramo 28 Participaciones Federales	1,520,540,770.47	1,541,226,134.00	20,685,363.53
Fondo General de Participaciones	984,597,050.84	984,865,958.00	268,907.16
Fondo de Fomento Municipal	219,418,702.81	219,492,058.00	73,355.19
Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,100,113.99	5,103,900.00	3,786.01
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	17,088,610.19	19,547,902.00	2,459,291.81
Fondo Impuesto Sobre la Renta	110,514,167.00	117,674,000.00	7,159,833.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	864,387.28	875,512.00	11,124.72
Tenencia o Uso de Vehículos (Local)	2,380.21	563.00	-1,817.21
0.136 de la Recaudación Federal Participable	191,438,655.40	193,666,241.00	2,227,585.60
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	-8,483,297.25	0.00	8,483,297.25
Ramo 33 Aportaciones Federales	792,598,811.00	836,191,745.00	43,592,934.00
Infraestructura Social (FAISMUN)	113,802,894.00	120,062,053.00	6,259,159.00
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	678,795,917.00	716,129,692.00	37,333,775.00
Convenios	74,583,313.00	74,583,313.00	-102,632,265.00
Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (REVUPE)	102,632,265.00	0.00	-102,632,265.00
Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	60,873,425.53	60,692,692.00	-180,733.53

Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20,489,579.81	22,536,735.00	2,047,155.19
Fondo de Compensación del ISAN	7,601,514.45	7,602,617.00	1,102.55
Tenencia o Uso de Vehículos	2,359,906.70	549.00	-2,359,357.70
Incentivos a la Venta Final de Combustibles	29,663,156.40	29,954,578.00	291,421.60
Enajenación de ISR Bienes Inmuebles	757,017.15	595,962.00	-161,055.15
Gasolina y Diesel Art. 2 "A" LIEPS y sus accesorios	2,251.02	2,251.00	-0.02
Fondos Distintos de Aportaciones	55,942,880.92	57,745,613.00	1,802,732.08
Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	26,601,624.67	27,888,856.00	1,287,231.33
Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	9,594,496.25	9,696,757.00	102,260.75
Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE)	19,746,760.00	20,160,000.00	413,240.00
Total de Ingresos Federales	2,429,955,887.92	2,495,856,184.00	65,900,296.08

Tabla 2: Comparativo Ingresos Propios Estimado 2025
vs Iniciativa Ley de Ingresos 2026 (Pesos)

Concepto	Est. Cierre 2025	Proyecto 2026	Variación Absoluta
Impuestos	458,897,596.14	427,358,124.00	-31,539,472.14
Derechos	166,194,839.57	171,591,592.00	5,396,752.43
Productos	108,543,527.93	68,745,655.00	-39,797,872.93
Aprovechamientos	60,086,062.57	45,175,808.00	-14,910,254.57
Otros Ingresos	2,894,428.81	2,980,000.00	85,571.19
Total de Ingresos Propios	796,616,455.02	715,851,179.00	-80,765,276.02

Tabla 3: Comparativo Ingresos Derivados de Financiamiento 2025
vs Iniciativa Ley de Ingresos 2026 (Pesos)

Concepto	Est. Cierre 2025	Proyecto 2026	Variación Absoluta
Obligación Corto Plazo	0.00	171,333,696.24	171,333,696.24
Total de Endeudamiento Interno	0.00	171,333,696.24	171,333,696.24

Tabla Comparativo Total de Ingresos Estimado 2025 vs
Iniciativa Ley de Ingresos 2026 (Pesos)

Concepto	Est. Cierre 2025	Proyecto 2026	Variación Absoluta
Gran Total	3,226,572,342.94	3,383,041,059.24	156,468,716.30

Por su parte el Consejo Nacional de Armonización Contable por sus siglas el CONAC, durante el mes de octubre del año 2016, publico los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Proyecciones de Ingresos y Egresos, Formatos 7a y 7b respectivamente, así como Resultados de Ingresos y Egresos, Formatos 7b y 7c respectivamente, estos criterios fueron reformados en septiembre de 2018 y se adjuntan al presente proyecto de ingresos como Anexo 1, en cumplimiento los citados criterios. De igual forma se anexa la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con cifras estimadas para el ejercicio 2026 como Anexo 3.

7. Riesgos para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción.

La proyección de los ingresos presupuestarios para 2026 emplea información estadística y proyecciones ejecutadas con criterio prudencial, con ajustes mixtos de la naturaleza de cada rubro de ingreso, por lo que se presentan tablas que muestran estas variaciones:

Municipio de Reynosa ILIM 2026 vs LIM 2025

Rubro de Ingreso	Variación
Ingresos Propios	3.85%
Participaciones Federales	10.93%
Aportaciones Federales	5.43%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2.42%
Fondos Distintos de Aportaciones	-7.54%
Ingresos Derivados de Financiamientos	-

Municipio de Reynosa ILIM 2026 vs LIM 2025

Rubro de Ingreso	Variación
Impuestos	9.46%
Derechos	-1.60%
Productos	-8.50%
Aprovechamientos	-1.07%
Otros Ingresos	-20.00%

Con base en los Criterios Generales de Política Económica dados a conocer por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y como resultado del comportamiento estacional de nuestros ingresos en el ejercicio anterior y dadas las estimaciones ya presentadas anteriormente podemos clasificar los riesgos de las finanzas públicas para el municipio de Reynosa en el ejercicio fiscal 2026 de la siguiente manera:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

I. Riesgo de Sub Ejercicio. - Si bien estas estimaciones son únicamente de ingresos, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales anteriores, con lo que el riesgo del subejercicio estará expuesto a factores exógenos que impidan la ejecución de los programas prioritarios.

II. Riesgo de Sobre Ejercicio. - Al igual que la fracción que antecede, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 no rebasando dichas estimaciones, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales anteriores, con lo que el riesgo del sobre ejercicio no representa una amenaza sustancial para este presupuesto, en virtud de un seguimiento puntual a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

III. Caídas de la Recaudación Federal Participable. - Las condiciones que se prevén para el ejercicio fiscal 2026 establecen una dinámica compleja, que pudieran tener un impacto significativo en la recaudación en caso de modificaciones en el comportamiento del Producto Interno Bruto, precio de los productos petroleros y la recaudación de los impuestos federales.

IV. Riesgo de Endeudamiento. – Durante el 2025 se dieron condiciones de necesidad urgente y conforme al marco normativo se realizó un proceso competitivo de una obligación quirografaria a corto plazo, además que se está en análisis la sugerencia por parte del H. Congreso del Estado de Tamaulipas para el adelanto de participaciones de Ramo 28 y potencializar recursos del FAISMUN, con la ventaja que de momento las tasas de referencia se encuentran a sus niveles más bajos en años recientes, y la presupuestación de los flujos permitirá liquidar la totalidad de los financiamientos adquiridos durante la presenta administración municipal.

V. Caídas en la Recaudación de los Ingresos Propios. – El impacto económico en los recursos propios, en el marco de la principal contribución que es el impuesto predial, se han establecido mecanismos óptimos de recaudación tanto físico como virtual, de tal manera que les facilite a los contribuyentes su contribución al gasto público. Las operaciones en materia de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISAI) mejoraron durante el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, la previsión al 2026 es moderada. En el caso de aprovechamientos, los esfuerzos en materia de un mayor conocimiento de las leyes de tránsito, medio ambiente y protección civil pueden incidir en una menor recaudación. El ejercicio fiscal 2026 continuará con medidas administrativas que promuevan el cumplimiento voluntario con los programas de descuentos en recargos y la aplicación de bonificaciones en el impuesto sobre el patrimonio, estableciendo medidas que faciliten sus beneficios, estas renuncias recaudatorias es parte de apoyos indirectos autoaplicativos en beneficio de los contribuyentes.

8. Deuda Contingente y Propuestas de Acción

Los acontecimientos futuros inciertos no previstos en la administración pública municipal constituyen el pasivo contingente, por lo que en materia de derecho civil, laboral, fiscal y mercantil presentan situaciones que en el corto y mediano plazo conllevarán al pago de indemnizaciones, en ese sentido se resume el pasivo contingente en la tabla siguiente:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas		
Deuda Contingente para ejercicio 2026*		
Materia	Expedientes	Cuantía
Tribunal Justicia Administrativa	4	\$82,064,052.85
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	14	\$15,803,513.83
Juicios Civiles	12	\$29,806,389.06
Total	30	\$127,673,955.74

*Información proporcionada por la Secretaría de Ayuntamiento mediante oficio SAY-01554/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025

Sin duda que la principal acción a tomar en cuenta para atender la deuda contingente será el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como de las medidas administrativas que regulan el desempeño tanto de los trabajadores como del personal que administra el recurso humano, así como los demás recursos que son administrados en este Ayuntamiento, por lo cual el área jurídica establece acciones para defender y promover el cumplimiento de la normatividad aplicable para evitar reclamos jurídicos en el futuro.

9. Resultados de las Finanzas Públicas de los últimos tres años.

En cuanto al Municipio de Reynosa, Tamaulipas se presenta la tabla de los ingresos estimados del 2026 y la estimación al cierre del 2025, así como los reportados en las cuentas públicas de los últimos años:

Ingresos

MUNICIPIO DE REYNOSA (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,529,720,325	1,561,581,158	1,968,534,636	2,282,637,396	2,412,936,121	796,616,449
A. Impuestos	264,621,023	307,649,985	418,789,984	516,648,505	491,311,050	458,897,591
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

Mejoras	C. Contribuciones de	0	0	0	0	0	0
	D. Derechos	108,904,989	118,314,008	155,091,536	180,566,565	189,091,081	166,194,840
	E. Productos	33,549,877	22,485,872	55,221,399	120,864,174	131,160,115	108,543,528
	F. Aprovechamientos	9,820,382	11,971,661	54,997,471	36,944,676	56,139,027	60,086,063
	G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,894,018	16,466,425	1,643,680	2,869,054	4,148,426	0
	H. Participaciones	1,107,991,375	1,062,874,843	1,260,564,196	1,396,417,029	1,428,741,417	0

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamintoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	28,759,626	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	200,000	0	0	81,498,420	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,938,661	21,618,364	22,226,370	28,327,393	2,086,959	2,894,428
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	625,615,415	659,956,039	712,108,431	950,228,987	818,731,838	923,395,005
A. Aportaciones	567,589,798	589,876,609	623,680,078	750,054,967	755,324,206	792,598,811
B. Convenios	0	7,518,902	16,295,282	126,925,629	0	74,853,313

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

C. Fondos Distintos de Aportaciones	58,025,617	62,560,528	72,133,071	73,248,391	63,407,632	55,942,881
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	2,155,335,740	2,221,537,197	2,680,643,067	3,232,866,383	3,231,667,959	1,720,011,454
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

c/ Cierre esperado

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

Egresos

MUNICIPIO DE REYNOSA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,572,833,879	1,643,800,089	1,745,357,599	1,986,647,825	2,208,225,611	2,435,548,278
A. Servicios Personales	402,778,884	416,206,716	460,548,448	511,635,106	541,229,227	581,700,179
B. Materiales y Suministros	91,668,042	234,844,338	173,197,527	101,704,445	124,681,523	251,792,386
C. Servicios Generales	289,078,807	301,498,441	414,533,359	404,998,618	581,895,782	767,485,698
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	327,722,730	327,090,311	342,757,445	427,158,014	545,721,225	543,199,590
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	93,231,275	99,063,725	114,157,817	29,565,786	16,870,516	21,370,424
F. Inversión Pública	340,027,813	185,545,690	240,163,003	511,585,856	397,827,338	270,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	28,326,328	79,550,868	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,335,813,857	343,743,119	711,310,810	919,407,312	953,187,230	964,931,655
A. Servicios Personales	667,906,928	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	124,611,701	140,972,919	122,807,653	174,562,912	145,751,687	60,230,647
C. Servicios Generales	86,954,539	99,023,042	129,528,915	305,411,980	167,707,366	232,917,736
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	389,571	367,110	424,516	268,388	393,800	327,763
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,154,058	55,708,421	7,851,975	46,081,334	77,538,535	92,506,700
F. Inversión Pública	412,239,787	3,449,929	445,162,850	386,675,417	538,425,173	492,718,163
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	18,302,145	26,000,000
I. Deuda Pública	40,557,273	44,221,698	5,534,901	6,407,281	5,068,524	60,230,647
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	2,908,647,736	1,987,543,208	2,456,668,409	2,906,055,137	3,161,412,841	3,400,479,932

c/ Cierre esperado.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

Al 23 de octubre de 2025, HR Ratings de México ratificó la calificación de HR AA- y modificó la Perspectiva de Estable a Negativa para el Municipio de Reynosa, la ratificación de la calificación obedece a que la Entidad mantuvo un nivel de endeudamiento negativo al cierre del ejercicio 2024, como resultado del elevado nivel de liquidez, situación que se encuentra en línea con el superávit reportado en este mismo año. Lo anterior le permitió a la Entidad mantenerse sin hacer uso de ningún tipo de financiamiento, lo cual fue anticipado por HR Ratings en la revisión anterior. Con ello, la Deuda Neta (DN) a ILD se ubicó nuevamente en un nivel negativo, mismo que se espera se mantenga en los próximos periodos. Por su parte, el cambio de la Perspectiva a Negativa obedece a la intención del Municipio de utilizar Deuda Quirografaria (DQ) para resarcir los daños originados por las fuertes lluvias. Esto debido a una decisión operativa, por lo cual se prefiere no usar la liquidez con la que cuenta el Municipio. Al respecto, cabe aclarar que el Municipio mantendría una sólida posición de liquidez, con la cual se reduce el riesgo de este tipo de financiamiento. Cabe mencionar que a la fecha no se ha adquirido dicho financiamiento. Sin embargo, su uso podría afectar el nivel de Servicio de Deuda (SD) y DQ como proporción de la Deuda Total (DT), lo cual tendría un impacto negativo sobre la calificación actual.

10. Estudio Actuarial de Pensiones

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se ha formulado por perito externo el Estudio Actuarial de Pensiones, por lo que, a través del documento autorizado en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su formato 8, se establece que este informe deberá presentarse juntamente con el presupuesto de egresos municipal.

QUINTA. - POLÍTICA DE INGRESOS

La política de ingresos de la hacienda pública municipal para el ejercicio fiscal 2026, fue desarrollada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, los cuales fueron congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; y se incluyen cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Meta

La meta principal de la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas es lograr percibir los ingresos por concepto de créditos fiscales, productos, aprovechamientos, por venta de bienes, prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios, subvenciones y por financiamientos cuyos aspectos sustantivos se regulan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señalen la Ley de Ingresos Municipal de conformidad con las estimaciones plasmadas en su artículo 3.

Se establece la meta de dar cumplimiento además a todas las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia presupuestaria en el ejercicio de los ingresos y presupuesto de egresos 2026.

Desarrollar un programa de difusión de los beneficios del pago de las contribuciones municipales para lograr cumplir los porcentajes de recaudación estimados.

Apoyarse en tecnologías para identificar acciones potenciales que ayuden a utilizar de forma efectiva los recursos con los que cuenta el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Objetivos

La contribución al gasto público emanada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se realiza a través de la participación de los contribuyentes en la hacienda pública municipal.

Esta iniciativa de ley pretende dar continuidad en una gran mayoría a aspectos anteriormente autorizados por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, además de reforzar áreas como protección animal y predial y catastro.

La recaudación obtenida será destinada al gasto público a través de los diferentes programas prioritarios y necesidades que se plasmarán en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026.

El Municipio de Reynosa se apoyará en diferentes estrategias para cumplirlo, como son:

1. Continuar con programas de apoyo a los contribuyentes del impuesto predial con descuentos hasta del 100 por ciento en recargos, con el propósito de incrementar la recaudación primaria de este R. Ayuntamiento.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa) [ayuntamidereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamidereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

2. Para el cobro de créditos fiscales causados en los términos de la legislación fiscal, también se continuará con la emisión de cartas invitación, requerimientos de cobro, y demás procedimientos administrativos que motivan el pago y actualización del rezago en las diferentes contribuciones municipales, además de la contratación de despachos especializados en labores de cobranza.
3. Los esfuerzos en recaudación se enfocarán en lograr ampliar la base de contribuyentes, en particular los sectores empresariales y comerciales, por lo que el modelo de ampliación en los medios de pago ya sea electrónico, con los convenios con las empresas para recibir el pago de las contribuciones, así como la puesta en marcha del uso de cajeros automáticos 24/7 con el propósito de darle a los ciudadanos alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. En materia de estímulos fiscales se continua con la política fiscal de apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados, así como las personas con capacidades diferentes con subsidios consistentes en bonificación de hasta 50 por ciento en el impuesto predial, también se estimula al contribuyente cumplido otorgando descuentos por el pago anticipado de su anualidad durante los meses de enero hasta abril del ejercicio fiscal.

Al momento de la estimación de un incremento en la recaudación del impuesto predial se encuentra aún en proceso de revisión y análisis por parte del H. Congreso del Estado, mismo que no fue incluido dentro de los ingresos estimados, pero que sin embargo en caso de ser aprobado será destinado a los programas sociales prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Los ingresos estimados para la hacienda pública municipal se establecieron tomando en cuenta el comportamiento estacional de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2025 así como el crecimiento esperado de la economía para el ejercicio fiscal 2026 con la información contenida en los Criterios Generales de Política Económica.

En ese sentido, la recaudación municipal para el 2026, contempla ingresos estimados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, así como por ingresos por venta de bienes y servicios por el orden de 715 millones 851 mil 179 pesos, lo cual refleja un incremento neto del 3.85 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos proyectados en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2025.

Dentro de los ingresos federales totales se encuentran las participaciones, las aportaciones, convenios y fondos distintos de aportaciones, con lo que el ingreso estimado es del orden de 2 mil 495 millones 856 mil 184 pesos, lo cual refleja un incremento del 8.32 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos estimados de la ley de ingresos para el ejercicio 2025, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos provenientes por Participaciones federales, comúnmente conocidos como Ramo 28, el ingreso estimado es del orden de mil 541 millones 226 mil 134

pesos, lo cual refleja un incremento del 10.93 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos estimados de la ley de ingresos para el ejercicio 2025.

Por concepto de aportaciones federales, se estima que nuestro municipio reciba un importe que asciende a 836 millones 191 mil 745 pesos; lo cual refleja un incremento del 5.43 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima percibir ingresos por un monto de 60 millones 692 mil 692 pesos; esto es un incremento en términos nominales en relación con la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 de 2.42 por ciento, conforme a las estimaciones estacionales del ingreso de este 2025 y variables contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de fondos distintos de aportaciones, se estima recibir un importe de 57 millones 745 mil 613 pesos, lo cual refleja un decremento del 7.54 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica y las tendencias en la recepción de recursos.

Por concepto de convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas en la esfera federal de gobierno, no se puede estimar los recursos con relación a la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica, y en su caso se someterán a aprobación del H. Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos conforme a los lineamientos del fondo.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el municipio, para el ejercicio fiscal 2026, son del orden de 3 Mil 383 millones 41 mil 59 pesos con 24 centavos con que reflejan un aumento del 13.01 por ciento en términos nominales en comparación con los ingresos de la ley de ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2025.

Cabe señalar a esta Comisión representativa, que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo con los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. – PRINCIPALES MODIFICACIONES

1. Actualización de Tasas de Recargo

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el artículo 169 Ter Segundo Párrafo señala que “Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

Derivado de cambios en la ILIF 2026 se armonizan las tasas de referencia de conformidad con la propuesta señalada en el artículo II, fracción I donde actualiza las tasas de recargo del 0.98% al 1.38%, y en la fracción II punto número se actualiza la tasa del 1.26% al 1.42% por ciento mensual, esto genera modificaciones en las tasas de referencias en los artículos **6, 7, 13, 14, 47** de la ley de ingresos municipal.

2. Derechos por prestación de servicios

Artículo 21. Los derechos por expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, **búsqueda, duplicados**, legalización y ratificación de firmas, causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria lo establecido en la siguiente tabla:

Se agrega los conceptos de búsqueda y duplicados, entendidos que no generan una tarifa aquellos contenidos relacionados con transparencia y acceso a la información pública.

Se incorporan dentro de la tabla de conceptos las fracciones XVII y XVIII, el primero por parte de la Dirección de Sanidad y Alcoholes dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en el cual se agrega una contribución de 30 veces la unidad de medida y actualización de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.

En la fracción XVIII se incluye un trámite a solicitud exclusiva de contribuyentes para servicios urgentes, por lo que se agrega trámites urgentes por un tanto extra de 5 veces la unidad de medida y actualización diaria, este se ejecutará por la Dirección de Predial y Catastro.

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de constancia de residencia,	5 UMAS
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMAS
III. Expedición de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMAS
IV. Expedición de constancia de dependencia económica,	5 UMAS
V. Carta de No antecedentes por faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMAS
VI. Permisos, dictámenes y constancias,	5 UMAS
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMAS
VIII. Expedición de carta de propiedad	5 UMAS
IX.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
X. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMAS
XI. Certificaciones de Catastro,	5 UMAS
XII. Permisos,	5 UMAS
XIII. Actualizaciones,	5 UMAS
XIV. Constancias,	5 UMAS
XV. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMAS
XVI. Constancia de capacitación a empresas en materia de seguridad.	5 UMAS
XVII. Constancia establecida en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	30 UMAS
XVIII. Trámites urgentes de manifiesto, avalúo, ISAI, registro de traslado de dominio a solicitud del ciudadano en un periodo menor a 3 días	5 UMAS

3.- Servicios catastrales

Artículo 22, en donde los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario causarán y liquidarán conforme a las fracciones mencionadas, se agrega la fracción I, inciso c;

c) Por la expedición de duplicado de manifiesto, avalúo e Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles, declaración de traslado de dominio, impuesto predial, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Se agrega el inciso c con una tarifa más baja a lo establecida en el concepto 21 para aquellos contribuyentes que requieran nuevamente la reimpresión de los duplicados de las operaciones señaladas, los cuales son solamente en el caso de que sea requerida dicha operación (la primera operación a todos se les entrega el documento una vez realizado el pago de la operación correspondiente).

4. Servicios en materia ecológica y ambiental

Artículo 35.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica, protección ambiental y animal, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	TARIFA
I. Consulta	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Aplicación de medicamento (no incluye medicamento)	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Dosis de medicamentos	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Toma de muestra	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Desparasitación dependiendo peso de la mascota:	
a) Hasta 10 kilogramos	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Más de 10 kilogramos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

VI. Curaciones.	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Impresión o Reimpresión de Cartilla y Certificado Médico	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Hospitalización por día. (no incluye medicamentos):	
a) Hospitalización	a) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Terapia Intensiva	b) 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Costo por Estancia por día.	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Traslado de mascotas con dueño	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota (sin urna)	
a) Hasta 5 kilogramos	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Más de 5 kilogramos hasta 15 kilogramos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Más de 15 kilogramos hasta 25 kilogramos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Más de 25 kilogramos hasta 50 kilogramos	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Más de 50 kilogramos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Servicios de estética para caninos y felinos a petición de su dueño:	
a) Corte de uñas	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume para felinos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume para caninos raza chica	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume raza mediana	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume caninos raza grande	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Corte estético para caninos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Esterilización para caninos y felinos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria (en campañas de esterilización se exenta el cobro)
XIV. Rayos X por toma	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XV. Costo por Vacuna	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XVI. Servicios de Laboratorio	
a) Pruebas Diagnósticas	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Venoclisis (Incluye Suero)	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XVII. Procedimiento Quirúrgico (Enucleación Ocular, Prolapso Anal, Otophematoma, Cesarea y Extirpación de Tumor Dependiendo el área).	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria (Se reserva el derecho a la atención dependiendo de la gravedad.)
XVIII. Profilaxis Dental	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIX. Paracentesis	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Se detallan los servicios de conformidad con las necesidades y capacidad humana y técnica del hospital animal.

5. Por el uso del Museo del Ferrocarril, Historia, Arte y Maquila (MUFHAM)

CONCEPTO	CUOTA
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril Cuota Comercial	50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril Cuota Beneficencia	25 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Replica de Estación del Ferrocarril adecuada para cafetería y área de lectura	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria de forma mensual.

Se actualiza el nombre del recibo, así como se reduce la cuota señalada, y en el caso de la réplica se señala que será de forma mensual (no estaba señalado).

6. Facilidades administrativas.

Artículo 66.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial), **esta bonificación aplica al presente ejercicio fiscal:**

I. Los que documenten que se poseen por usufructo y sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.

II. Los que sean

III. Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales. Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio en el cual habita el propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Se establecen marcadas algunas precisiones relativas a darle mayor certeza y claridad a los contribuyentes.

TERMINA SEXTA. – PRINCIPALES MODIFICACIONES

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de Reynosa**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2026**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.**

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			427,358,124.00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		1,967,927.00	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	1,967,927.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		335,507,628.00	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	326,090,470.00		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	9,147,158.00		
	1.2.3	Impuestos sobre la Propiedad Suburbana	270,000.00		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		78,668,096.00	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	78,668,096.00		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00	
	1.6	Impuestos Ecológicos		0.00	
	1.7	Accesorios de Impuestos		11,214,473.00	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)
[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)
[gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)
[ayuntamidereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamidereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

1.7.1	Recargos	9,106,073.00		
1.7.2	Gastos de Ejecución	2,108,400.00		
1.8	Otros Impuestos		0.00	
1.9	Impuestos no Comprehdidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprehdidas en las fracciones de la Ley de		0.00	

		Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de Liquidación o Pago			
4		DERECHOS			171,591,592.00
4.1		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		31,214,371.00	
4.1.1		Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	776,095.00		
4.1.2		Uso de la Vía Pública por Comerciantes	27,458,431.00		
4.1.3		Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	2,979,845.00		
4.2		Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	
4.3		Derechos por Prestación de Servicios		117,536,617.00	
4.3.1		Expedición de certificados de residencia	63,297.00		
4.3.2		Manifiestos de propiedad urbana y rustica	6,806,508.00		
4.3.3		Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	11,416,790.00		
4.3.4		Expedición de permiso eventual de alcoholes	1,666,866.00		
4.3.5		Expedición de Certificados de Predial	166,627.00		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamloreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamloreynosa) [@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno) [@goblnoreynosa](https://www.instagram.com/goblnoreynosa) [ayuntamloreynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamloreynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

4.3.6	Expedición de avalúos periciales	12,439,946.00		
4.3.7	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de policía y Buen Gobierno	6,041.00		
4.3.8	Certificado Administrativo	12,282.00		
4.3.9	Certificación Notorio Arraigo	814.00		
4.3.10	Certificado de Anuencia	123,200.00		
4.3.11	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, dictámenes y Constancias.	92,211.00		
4.3.12	Copias simples	288,480.00		
4.3.13	Certificaciones de Catastro	643,426.00		
4.3.14	Constancias	53,632.00		
4.3.15	Constancia de Verificación y Cumplimiento de Alcoholes	36,109.00		
4.3.16	Planificación, Urbanización y Pavimentación	60,570,758.00		
4.3.17	Servicios de Panteones	7,142,186.00		
4.3.18	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	9,715,291.00		
4.3.19	Cuotas y Servicios de Tránsito y Vialidad	3,412,710.00		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamintoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

4.3.20	Servicios de Asistencia y Salud Pública	2,780,608.00		
4.3.21	Servicios por Convenio de Limpieza, Recolección y Recepción de residuos sólidos urbanos	98,835.00		
4.4	Otros Derechos		22,602,682.00	
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	12,545,402.00		
4.4.2	Servicios de protección civil	6,189,280.00		
4.4.3	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	3,868,000.00		
4.5	Accesorios de Derechos		237,922.00	
4.5.1	Recargos de Derechos	237,922.00		
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
5	PRODUCTOS			68,745,655.00
5.1	Productos		68,745,655.00	
5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	4,211,700.00		
5.1.2	Venta de Formatos Varios	596,000.00		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobiernoreynosa](https://www.twitter.com/gobiernoreynosa) [ayuntamider Reynosa](https://www.youtube.com/ayuntamider Reynosa)

www.reynosa.gob.mx

5.1.3	Cuotas por el uso de unidades deportivas	3,103,999.00		
5.1.4	Rendimientos financieros	60,534,531.00		
5.1.5	Uso mensual de unidades deportivas	299,425.00		
5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
6	APROVECHAMIENTOS			45,175,808.00
6.1	Aprovechamientos		45,171,446.00	
6.1.1	Multas de Tránsito	40,967,800.00		
6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	100,250.00		
6.1.3	Multas de Protección Civil			
6.1.4	Multas de Secretaría de Desarrollo Urbano	3,342,000.00		
6.1.5	Multas por Maltrato Animal	266,083.00		
6.1.6	Multas de Ecología	367,680.00		
6.1.7	Multas de Policía	127,633.00		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos		4,362.00	
6.3.1	Gastos de Ejecución en Multas	2,850.00		
6.3.2	Cobranza multas	1,512.00		
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			2,980,000.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No		0.00	

		Empresariales y No Financieros			
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

7.9	Otros Ingresos		2,980,000.00	
7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,980,000.00		
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			2,495,856,184.00
8.1	Participaciones		1,541,226,134.00	
8.1.1	Fondo General de Participaciones	984,865,958.00		
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	219,492,058.00		
8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,103,900.00		
8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	19,547,902.00		
8.1.5	Fondo Impuesto Sobre la Renta	117,674,000.00		
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	875,512.00		
8.1.7	Tenencia o Uso de Vehículos (Local)	563.00		
8.1.8	0.136 de la Recaudación Federal Participable	193,666,241.00		
8.1.9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	-		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamintoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

8.2	Aportaciones		836,191,745.00	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	120,062,053.00		
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	716,129,692.00		
8.3	Convenios		0.00	
8.3.1	Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (REVUPE)	0.00		
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		60,692,692.00	
8.4.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	22,536,735.00		
8.4.2	Fondo de Compensación del ISAN	7,602,617.00		
8.4.3	Tenencia o Uso de Vehículos	549.00		
8.4.4	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel	29,954,578.00		
8.4.5	Enajenación de ISR Bienes Inmuebles	595,962.00		

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[ayuntamloreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamloreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobloreynosa](https://www.twitter.com/gobloreynosa) [ayuntamloreynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamloreynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

8.4.6	Gasolina y Diesel Art. 2 "A" LIEPS	2,251.00		
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		57,745,613.00	
8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	27,888,856.00		
8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	9,696,757.00		
8.5.3	Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE)	20,160,000.00		
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			171,333,696.24
0.1	Endeudamiento Interno		171,333,696.24	
0.1.1	Obligación Corto Plazo	171,333,696.24		
0.2	Endeudamiento Externo			
0.3	Financiamiento Interno			
	Total	3,383,041,059.24	3,383,041,059.24	3,383,041,059.24

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamloreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamloreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobiernoreynosa](https://www.twitter.com/gobiernoreynosa) [ayuntamldereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamldereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

Los pagos de los conceptos señalados en la presente ley cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; con un monto igual o mayor a cincuenta centavos sube al peso, y menor a cincuenta centavos baja al costo inferior.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

- I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
 1. Bailes públicos;
 2. Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
 3. Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
 4. Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
 5. Espectáculos de teatro o circo; y,
 6. Ferias y exposiciones.
- II. Será facultad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud no menor a 3 días hábiles antes del evento, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, así como memoria fotográfica, para confirmar que los ingresos se destinarán

a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I. Habitacional 1.7 al millar.
- II. Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV. Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI. Templos Religiosos, 0.5 al millar.
- VII. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII. Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX. Predios rústicos, 1.5 al millar
- X. Las casa-hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 – Tel. 899 932 3200 ext. 123

0.25 al millar.

xi. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

xii. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;

xiii. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

xiv. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, no podrá ser inferior en ningún caso a **tres veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será **1.42%** sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Reglamento que para estos efectos emita el Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato

anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. *Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.*
 - A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de cajones la vía pública;
 - B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos y,
 - C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.
- II. *Derechos por prestación de servicios.*
 - A. Expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
 - B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
 - C. Servicio de Panteones;
 - D. Servicio de Rastro;
 - E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;
 - F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
 - G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
 - H. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
 - I. Servicios de Asistencia y Salud Pública.
- III. *Otros derechos.*
 - A. Por concepto de gestión ambiental;

- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos, simuladores y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;
- G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un 100% más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por la persona Titular de la Presidencia Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de cajones de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de cajones de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

ii. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

iii. Por ocupar la vía pública dentro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en UMA Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

iv. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombro o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

i. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamldereynosa1060](https://www.youtube.com/channel/UCayuntamldereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por el uso de la vía pública y servicios relacionados se pagará de acuerdo a la forma de pago, con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes fijos o semifijos,	Forma Pago Mensual: 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, a partir de 11 metros cuadrados, aplicando el 0.50 de una UMA, por cada metro cuadrado excedente a los 11 metros cuadrados, pagado de forma anticipada en oficinas autorizadas de recaudación.
Comerciantes ambulantes fijos o semifijos	Forma de Pago Diaria: 0.80 de la Unidad de Medida y Actualización Diaria de 1 a 10 metros cuadrados que ocupen por día

La licencia de operación de tianguis, mercados municipales y servicios relacionados se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo en tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro. El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

ZONA	CUOTA
1	100% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
2	80% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
3	66% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
4	50% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.

El derecho no podrá ser en ningún caso inferior al 50% el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La cuota diaria corresponde a un periodo de 24 horas, para un solo puesto que sea operado o administrado por la misma persona en el mismo giro o sea el mismo dueño, siempre y cuando reúna las características anteriores. Cuando un dueño tenga más de un puesto fijo o semifijo, se aplicará el pago de derecho diario, por cada puesto.

El comerciante podrá elegir por el pago de derechos de manera mensual, por cada puesto fijo o semifijo a los que se refiere el inciso b), equivalente a 15 UMA's; en caso elegir el pago mensual, no se aplicarán los

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

descuentos por zonas señalados en el quinto párrafo. Para el caso de los comerciantes de los incisos a) y b) de esta fracción, podrán hacer el pago hasta en 4 parcialidades. Quedan excluidos del pago de derechos de la fracción II, los comerciantes que no utilicen, mobiliario, tableros, mesas, triciclos, motocicletas, vehículos automotores, carretillas, carretones y/o cualquier otro mueble que utilicen para realizar la comercialización de sus productos.

En caso de realizar actividades fuera de la zona autorizada serán acreedores a una multa de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, en caso de reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Se impondrá una multa, equivalente a 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Si se paga antes de las 24 horas, se condonará en un 50%; y,
- c) La reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Por excedente en relación con el inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada;
 - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, búsqueda, duplicados, legalización y ratificación de firmas, causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria lo establecido en la siguiente tabla:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de constancia de residencia,	5 UMAS
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMAS
III. Expedición de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMAS
IV. Expedición de constancia de dependencia económica,	5 UMAS
V. Carta de No antecedentes por faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMAS
VI. Permisos, dictámenes y constancias,	5 UMAS
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMAS
VIII. Expedición de carta de propiedad	5 UMAS
IX.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
X. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMAS
XI. Certificaciones de Catastro,	5 UMAS
XII. Permisos,	5 UMAS
XIII. Actualizaciones,	5 UMAS
XIV. Constancias,	5 UMAS
XV. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMAS
XVI. Constancia de capacitación a empresas en materia de seguridad.	5 UMAS
XVII. Constancia establecida en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	30 UMAS
XVIII. Trámites urgentes de manifiesto, avalúo, ISAI, registro de traslado de dominio a solicitud del ciudadano en un periodo menor a 3 días	5 UMAS

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, 0.19% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
 - 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
 - 4.- Formas valoradas, 10% valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Por la expedición de duplicado de manifiesto, avalúo e Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles, declaración de traslado de dominio, impuesto predial, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro por topógrafo registrado en la unidad administrativa correspondiente,
 - 1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas; y,
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.
- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:
 - 1.- Polígono de hasta seis vértices, 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;

3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

1.- Cuando requiera verificación física, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Levantamiento geográfico y posicionamiento satelital:

1.- Levantamiento georreferenciado por vértice. No incluye limpieza y desmonte, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal. No incluye limpieza y desmonte, 35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

v. SERVICIOS DE COPIADO:

a) *Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:*

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, TRÁMITES Y PERITAJES OFICIALES

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de UMA, se causarán:

i. Por los derechos de construcción de vivienda:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por metro lineal excedente, 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:
 - 1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial:
 - 1. Habitacional popular, interés social y suburbana, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. Habitacional residencial – fraccionamientos residenciales, 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[f/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobiernoreynosa](https://www.twitter.com/gobiernoreynosa) [ayuntamldereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamldereynosa)

www.reynosa.gob.mx

- l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
 - 1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
 - 1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- q) Construcción de Cisternas por m³ o fracción, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Construcción de Albercas por m³ o fracción, 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción, hasta 35 centímetros de ancho, 1.2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- t) Reposición de pavimento asfáltico por metro lineal o fracción hasta 35 centímetros de ancho, 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- u) Reposición de pavimento de concreto hidráulico por metro lineal o fracción hasta 35 centímetros de ancho, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. **Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y Otros:**

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

Diaria:

- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
 - 1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial:
 - 1. Comercial, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. Industrial, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:
 - 1. Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).
 - 2. Por escombros o materiales de construcción: 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

l) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

m) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

r) Subestaciones eléctricas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, por metro cúbico: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

t) Albercas por metro cúbico o fracción, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

u) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;

1. Comercial:

1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Industrial:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamloreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamloreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamloreynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamloreynosa)

www.reynosa.gob.mx

- 2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2.2. Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- v) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Demolición general, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- x) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- y) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; ab) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- ac) Por licencia y verificación de funcionamiento de casinos, se pagará en única ocasión, en los siguientes términos:
 - I. 11,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, a este tipo de establecimientos cuyos metros cuadrados sea menor a 3,000 metros cuadrados; y
 - II. 22,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, a los establecimientos cuyos metros cuadrados sea igual o superior a 3,000 metros cuadrados.
- ad) Autorización de Régimen de Condominio por m2 o fracción;
 1. Comercial, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Industrial, 60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. *Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:*
 - a) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
 1. Subdivisión y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción el 3% del

valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
3. Por la autorización de subdivisiones y fusiones de uso Industrial, el 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción.
4. Por la autorización de relotificación de predios, 6% de una Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
 - b) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - c) Por certificado de uso de suelo o dictamen de factibilidad:
 1. Certificados de Uso de Suelo para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Certificados de Uso de Suelo Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 4. Por dictamen de factibilidad para terrenos con superficie hasta 500 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 5. Por dictamen de factibilidad para terrenos con superficie mayor a 500 m², 30 veces la Unidad de Medidas y Actualización Diaria;
 - d) Por autorización de cambio de uso de suelo:
Habitacional:
 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización

Diaria. Comercial:

1. Para terrenos con superficie de hasta 500 m², 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Para terreno con superficie mayor a 500 m² y hasta 10,000 m², 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

Industrial:

1. Para terrenos con superficie de hasta 500 m², 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Para terreno con superficie mayor a 500 m² y hasta 10,000 m², 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

f) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

g) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

h) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

i) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

m) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Subdivisión de predio rústico, por hectárea: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

- o) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;
- p) Por la autorización del proyecto de lotificación:
 - 1. El 1% del costo de las obras de urbanización;
- q) Dictamen de proyecto ejecutivo.
 - 1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.
 - 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagarán por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- s) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área, el 1% del costo de las obras de urbanización. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- t) **Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos, de conformidad con la siguiente tabla:**

SUPERFICIE	CUOTA
0 a 5 Hectáreas	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea.
5.01 a 10 Hectáreas	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea.
10.01 a 40 Hectáreas	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

	hectárea.
Más de 40.01 has.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea

u) **Por la autorización de Uso de la Edificación:**

1. Edificación de hasta 400m², 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- v) Dictamen de Potencial de Redensificación, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Por derechos de Redensificación, por cada 0.01 (1%) de incremento en el coeficiente de uso de suelo, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrará 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado.

La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces en caso de pavimento asfáltico y 10.5 veces en caso de pavimento hidráulico de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m2 vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m2 supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
Por el Servicio anual de Conservación de Lotes. (Anual)	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Inhumación y exhumación	
Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

	Diaria.
Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por inhumación o exhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por inhumación o exhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por inhumación o exhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por traslado de cadáveres:	
Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[@gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamider Reynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamider Reynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal:	
Panteón Sagrado Corazón	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	30 veces la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamintoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

	Diaria.
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Panteón San Pedro	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Panteón Lampacitos	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Duplicado de título	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Manejo de restos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Reocupación en media bóveda	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Reocupación en bóveda completa	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Instalación o reinstalación,	
Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

Nichos	
a) Asignación de Nicho en Panteón Municipal (Pago único a perpetuidad)	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Servicio de Conservación de Nicho (Cuota Anual)	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro y lugares autorizados se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Ganado ovinocaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por uso de corral, por día:

Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamidereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

III. Transporte:

- Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;
- Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,
- Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;

Artículo 29.- Los derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad empresarial, comercial o industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

Para recibir el servicio las personas físicas y morales propietarias o tenedoras de predios urbanos para uso empresarial, comercial o industrial se causarán y pagarán mensualmente de conformidad con la validación estipulada en la Constancia de Inscripción como Generador de Residuos Sólidos Urbanos emitida por la Dirección de Medio Ambiente, e conformidad con la siguiente tabla:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

CUOTA MENSUAL:

Clase	Cantidad Diaria	Monto
Comercial/Industrial	De 1 a 25 kilogramos	3 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
	De 26 a 100 kilogramos	7 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
	Renta de contenedor de 3 m ³ con servicio de recolección incluida, mínimo 3 veces por semana.	4 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diario por Servicio. (Máximo 3 recolecciones por semana).

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa  @reynosagobierno  gobiernoreynosa  ayuntamider Reynosa1060

www.reynosa.gob.mx

tóxicos, tomándose en cuenta los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 30.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente.

Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
Deshierbe, Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 31.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión del dictamen en materia forestal o arbórea, se cobrará en base:	
a) La emisión del dictamen por poda en árboles;	2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
b) La emisión del dictamen de corte o trasplante;	5 veces la Unidad de Medida y Actualización; más la reposición en especie de la cobertura vegetal.
II. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos urbanos en establecimientos comerciales y/o casa habitación (recolección, transporte y disposición) para;	
□ Recepción de residuos sólidos urbanos en sitio de transferencia para su disposición final y/o transferencia a relleno sanitario; por el tipo de vehículo y/o camión	a) 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso b) 7 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[@gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamider Reynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamider Reynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

de carga con registro o licencia: a) Pick up o similar; b) Camión 350 o similar; c) Por tonelada.	Medida y Actualización Diaria; por ingreso c) 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales y/o casa habitación (recolección, transporte y disposición) para Recepción de residuos sólidos urbanos en sitio de transferencia para su disposición final y/o transferencia a relleno sanitario; Cuando es por única ocasión cada 3 meses. a) Pick up o similar; b) Camión 350 o similar; c) Por tonelada.	a) 1 Vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso b) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso c) 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras; a) De 0.5 hasta 2 metros cúbicos; b) De 2.1 hasta 10 metros cúbicos; c) Disposición final de residuos de la Construcción.	a) 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cúbico; b) 0.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cúbico; c) 0.10 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

	Medida y Actualización Diaria por metro cúbico
V. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho. a. Recolección de llantas hasta rin medida 18 pulgadas.	a) 10% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización

b. Recolección de llantas mayor de rin medida 18 pulgadas. Servicio de disposición de llantas hasta Rin medida 18 pulgadas en el Centro de Acopio Temporal Municipal de llantas de desecho.	Diaria por pieza b) 43% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza
c. Servicio de disposición de llantas de Rin mayor a 18 pulgadas en el Centro de Acopio Temporal Municipal de llantas de desecho.	c) 15% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza d) 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 32.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción VIII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- III. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- IV. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- V. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- VI. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 veces la Unidad de Medida y Actualización más 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los
- VII. 12.00 metros cuadrados;
- VIII. Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

- IX. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III y la fracción IV con un 25% siempre y cuando se realice la renovación antes del 30 de enero de cada año.
- X. No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.
- XI. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- XII. Por el uso de publicidad en puentes peatonales públicos o privados, así como en edificios públicos o privados, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos 200 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XIII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos de acuerdo con la siguiente tabla:

Período	Cuota
7 días	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
15 días	38 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
21 días	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
30 días	72 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- XIV. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- XV. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro, pagarán en UMA Diaria:
- a) 1 a 500 volantes: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - b) 501 a 1000 volantes: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - c) 1001 a 1500 volante: 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - d) 1501 a 2000 volantes: 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

- e) Módulos de información por cada período de 1 a 7 días pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- f) Publicidad con bocina por cada período de 1 a 7 días pagarán: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

- II. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad por cada período de 1 a 7 días pagarán, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 33.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
III. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

IV. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
V. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VI. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VII. Servicio de Abanderamiento para vehículos de carga pesada, maquinaria, excesos de dimensiones y caravanas en toda la zona urbana.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 33 Bis.- Por servicio de grúa y/o arrastre y servicios de almacenaje en terrenos municipales que se presente como consecuencia de la comisión de infracciones a los reglamentos de Seguridad Vial y Tránsito Municipal de Transporte del Estado de Tamaulipas, así como por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MANIOBRAS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	ARRASTRE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	TIPO DE GRÚA
Carro, camioneta, motocicletas de todos los tipos y remolques de 1 eje:	5	5	A

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamintoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamintoreynosa) [@reynosagobierno](https://www.instagram.com/reynosagobierno) [@gobiernoreynosa](https://www.twitter.com/gobiernoreynosa) [ayuntamidereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamidereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

Camión hasta de 3 toneladas vacío y Transporte colectivo tipo camioneta cerrada:	6	5	A y B
Autobús de transporte colectivo, camión, microbús y camión hasta de 3 toneladas cargado:	16	10	C y D
Camión cargado, tracto camión y caja de tracto camión vacía:	18	12	C y D
Tracto camión con caja vacía:	20	14	D
Caja de tracto camión cargada:	20	14	D
Tracto camión con caja cargado:	20	22	D
Por motivo de siniestros viales o hechos de tránsito terrestre, para maniobras de retiro y traslado al corralón municipal de vehículos ligeros hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamidereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamidereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

108

a) Maniobra de vehículo embancado:	15	9	A y B
b) Maniobra por volcadura:	25	9	
c) Maniobra por volcadura en canal, río o dren:	35	9	

Para los conceptos de maniobra y arrastre dependiendo el tipo de grúa, la cuota de servicio por hora será:

TIPO DE GRÚA	CUOTA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Grúa tipo "A"	—
Grúa tipo "B"	15
Grúa tipo "C"	27
Grúa tipo "D"	40

Para los efectos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Reynosa, el artículo 25 establece que los vehículos se clasificarán en:

I. Ligeros, hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular.

Por el servicio de almacenaje en el corralón municipal, el costo de la tarifa diaria será:

CONCEPTO	CUOTA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Por el servicio de almacenaje a vehículos ligeros que se encuentren abandonados en la vía pública, por motivos de infracciones o por cualquier otra causa:	1
Por el servicio de almacenaje a vehículos tipo: AUTOBÚS, CAMIÓN UNITARIO, TRACTOCAMIÓN, CAMIÓN REMOLQUE, TRACTOCAMIÓN ARTICULADO y TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO contemplando sus respectivas configuraciones, número de ejes y número de llantas.	3 por unidad

Los operadores, que lleven a cabo la conducción de grúas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que intervengan en las maniobras de operación de grúa y arrastre de vehículos, procederán a efectuar su traslado al Corralón Municipal, firmando el inventario correspondiente. Quien reciba el vehículo, será responsable de los objetos que se encuentren dentro del mismo, así como de sus partes mecánicas y accesorios que constaran en el inventario. Estos patios serán regulados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería y una vez ingresados al corralón municipal quedarán bajo su resguardo y custodia.

Para la prestación de estos servicios el Municipio deberá contar con el parque vehicular o grúas necesarias de su propiedad.

En el caso de daños en propiedad ajena y/o lesiones que se tenga que consignar ante la autoridad competente, los agentes deberán poner a disposición los vehículos en los lotes autorizados o en donde la autoridad competente tenga convenio.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamloreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamloreynosa) [@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno) [goblernoreynosa](https://www.instagram.com/goblernoreynosa) [ayuntamldereynosa1060](https://www.youtube.com/channel/UCayuntamldereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

108

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado.

Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 34.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

Examen Médico General	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
-----------------------	--

SECCIÓN TERCERA OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental y protección animal

Artículo 35.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica, protección ambiental y animal, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

A) SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la recepción y evaluación de manifestaciones y estudios de impacto ambiental, para emisión de opinión técnica o factibilidad ambiental;	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
II. Por la recepción y evaluación del Informe Preventivo, para emisión del Dictamen de factibilidad ambiental del giro y la licencia municipal de medio ambiente;	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Por la expedición anual de la licencia ambiental municipal, ante:	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por la emisión de dictamen de opinión o de factibilidad ambiental;	
a) Hasta 500 m2;	a) 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
b) De 501 a 1,000 m2;	b) 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
c) De 1,001 a 2,000 m2;	c) 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
d) De 2,001 a 5,000 m2;	d) 20 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
e) De 5001 a 10,000 m2;	e) 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
f) Mayores a 10,001 m2;	f) 30 Veces la Unidad

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa
  @reynosagobierno
  gobiernoreynosa
  ayuntamider Reynosa1060

www.reynosa.gob.mx

g) Reimpresión;	de Medida y Actualización Diaria; g) 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos: III. a) Micro generador hasta 10 kilogramos diarios, b) Pequeño Generador hasta 20 kilogramos, c) Mediano generador de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios, d) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	a) 5 veces la Me Unidad de dida Actualización Diaria; Pago Anual b) 15 veces la Me Unidad de dida Actualización Diaria; Pago Anual c) 30 veces la Me Unidad de dida Actualización Diaria; Pago Anual d) 55 veces la Me Unidad de dida Actualización Diaria; Pago Anual
VI. Registro y Autorización de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos asignados a municipio.	□ 20 Uni c Me Veces la da € dida d Actualización anualmente;

VII. Por concepto de Autorización de la Licencia para la Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos por; Operación anual de la Recolección y Transporte, en: a) Pick up o similar;	a) 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;
---	--

b) Camión 350 o similar; c) Camión caja seca o carga trasera de hasta 10 toneladas; d) Unidad vehicular y de carga con hasta 12 toneladas; e) Unidades vehiculares y de carga con más de 12 toneladas, únicamente para fleteo y no recolección;	b) 20 Veces la Unidad de Actualización Diaria; Anualmente; c) 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente; d) 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente; e) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;
VIII Por concepto de autorización de la Licencia para el Transporte de Aguas Residuales y Agua Potable; Operación anual de la Recolección y Transporte, en: a) Pick up o similar; b) Camión 350 o similar;	a) 10 Veces la Unidad de Actualización Diaria; Anualmente; b) 20 Veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

c) Camion caja seca o carga trasera de hasta 10 toneladas d) Unidad vehicular y de carga con hasta 12 toneladas	Actualización Diaria; Anualmente; c) 30 Veces la Unidad de Actualización Diaria; Anualmente; d) 40 veces la Unidad de Actualización Diaria; Anualmente;
IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial y se encuentre en la vía pública.	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por día
X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio;	30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por Evento
XI. Descacharrización de vehículos y/o retiro de bienes mostrencos en la vía pública	1 vez la Unidad de Medida y Actualización por bien retirado
XII- Multas y Sanciones	De acuerdo con el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

	del municipio de Reynosa, Tamaulipas y demás leyes, códigos y reglamentos aplicables en materia ambiental que correspondan.
--	---

B) SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

CONCEPTO	TARIFA
I. Consulta	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Aplicación de medicamento (no incluye medicamento)	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Dosis de medicamentos	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Toma de muestra	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Desparasitación dependiendo peso de la mascota:	
a) Hasta 10 kilogramos	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Más de 10 kilogramos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Curaciones.	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Impresión o Reimpresión de Cartilla y Certificado Médico	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Hospitalización por día. (no incluye medicamentos):	
a) Hospitalización	a) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Terapia Intensiva	b) 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Costo por Estancia por día.	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

	Actualización Diaria
X. Traslado de mascotas con dueño	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota (sin urna)	
a) Hasta 5 kilogramos	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Más de 5 kilogramos hasta 15 kilogramos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Más de 15 kilogramos hasta 25 kilogramos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Más de 25 kilogramos hasta 50 kilogramos	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Más de 50 kilogramos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Servicios de estética para caninos y felinos a petición de su dueño:	
a) Corte de uñas	50% de veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume para felinos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume para caninos raza chica	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume raza mediana	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

e) Baño, secado, cepillado, corte de uñas, corte higiénico y Limpieza de oídos y ojos y perfume caninos raza grande	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Corte estético para caninos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Esterilización para caninos y felinos	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria (en campañas de esterilización se exenta el cobro)
XIV. Rayos X por toma	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XV. Costo por Vacuna	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XVI. Servicios de Laboratorio	
c) Pruebas Diagnósticas	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Venoclisís (Incluye Suero)	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XVII. Procedimiento Quirúrgico (Enucleación Ocular, Prolapso Anal, Otohematoma, Cesarea y Extirpación de Tumor Dependiendo el área).	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria (Se reserva el derecho a la atención dependiendo de la gravedad.)
XVIII. Profilaxis Dental	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIX. Paracentesis	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, loterías, bingos, obras de teatro, cursos, conferencias, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, loterías, bingos, obras de teatro, cursos, conferencias, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 37.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 38.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

TABLA DE CUOTAS

CANTIDAD DE PERSONAS.	CUOTA ANUAL.
a). - De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b). - De 151 a 300 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c). - De 301 a 500 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d). - De 501 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Artículo 40.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaria de Finanzas y Tesorería, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

HORARIO/TIPO	UMA
Término del evento antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Término del evento después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

En caso de que el salón o local abierto al público opte por realizar el pago anticipado de manera mensual en los primeros cinco días del mes en curso, pagará el equivalente a 84 veces la unidad de medida y actualización diaria por salón

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

y 144 veces la unidad de medida y actualización diaria incluyendo el permiso eventual de alcoholes.

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos, simuladores y mesas de juego

Artículo 41.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos y simuladores, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y simuladores y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada videojuego y simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Artículo 42.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 43.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

- i. Por las acciones de inspección, verificación y/o revisión a establecimientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes, anuncios, espectaculares, torres de comunicación, torres emblema y estructuras varias sobre las medidas de seguridad según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en Unidad de Medida y Actualización Diaria:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

A) *Establecimientos de bajo riesgo:*

- 1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) *Establecimiento de mediano riesgo:*

- 1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeño Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,
- 4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) *Establecimiento de alto riesgo:*

- 1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeño Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por períodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) Dictámenes de riesgo para trabajos en alturas y/o maniobras riesgosas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- d) Opinión de riesgo hidrológico, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio: Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona, por evento.

b) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

c) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: Presencia preventiva de unidad de Bomberos, ambulancia y/o de Protección Civil, así como de elementos y/o personal especializado, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por hora y/o fracción.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por paramédicos y/o protección civil, se cobrará hasta 10 veces la unidad de medida y actualización diaria por hora y/o fracción por elemento.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

4.- Operativos: por la cobertura y presencia en eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

aa).- De 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización; ab).- De 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización; ac).- De 3,001 y hasta 5,000 personas 21 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;

- ad).- De 5,001 y hasta 10,000 personas 26 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- ae).- De 10,001 y hasta 20,000 personas 31 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- af).- Más de 20,001 personas en adelante 36 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 44.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 45.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en UMA Diaria los derechos conforme a las siguientes:

CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE GIROS	CUOTA
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 46.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 47.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.42% sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 48.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 49.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 50.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- i. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- ii. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.
- VIII. Venta de los materiales y/o productos del aprovechamiento de residuos, derivados de la segregación, reciclaje para su reutilización y recuperación de los materiales valorizables, considerando los valores de mercado de la zona.

Artículo 51.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en UMA Diaria las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada seis metros cuadrados del local por mes; y,
- II. Mercados, 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

A las personas mayores de 60 años, o personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Los productos previstos en esta Ley podrán bonificarse hasta un 100% en el monto establecido, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales por la persona

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa

 @reynosagobierno

 gobiernoreynosa

 ayuntamider Reynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Titular de la presidencia municipal conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Artículo 52.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 53.- Se consideran productos por el uso del Museo de Ferrocarril, Historia, Arte y Maquila (MUFHAM):

CONCEPTO	CUOTA
Entrada General Entrada Gratuita a: Niños Menores de 13 años Mayores de 60 años Maestros y estudiantes con credencial vigente Personas con discapacidad Los lunes la entrada es gratuita para todo el público.	50% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Cajón Estacionamiento	11% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Hora o Fracción
Auditorio Cuota Comercial	50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Auditorio Cuota Beneficencia	25 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota Comercial	80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa)

[@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno)

[gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa)

[ayuntamidereynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamidereynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota Beneficencia	40 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota Comercial	90 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota Beneficencia	45 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota Comercial	120 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota Beneficencia	60 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota Comercial	80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota Beneficencia	40 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota Comercial	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota Beneficencia	50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Comercial	90 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Beneficencia	45 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Bodega de la Antigua de	50 veces el Valor de la

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[ayuntamientoreynosa](https://www.facebook.com/ayuntamientoreynosa) [@reynosagobierno](https://twitter.com/reynosagobierno) [gobiernoreynosa](https://www.instagram.com/gobiernoreynosa) [ayuntamiderreynosa1060](https://www.youtube.com/ayuntamiderreynosa1060)

www.reynosa.gob.mx

Estación Ferrocarril Cuota Comercial	Unidad de Medida y Actualización Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril Cuota Beneficencia	25 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Replica de Estación del Ferrocarril adecuada para cafetería y área de lectura	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria de forma mensual.
Ludoteca	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

[/ayuntamientoreynosa](#) [@reynosagobierno](#) [@goblernoreynosa](#) [ayuntamidereynosa1060](#)

www.reynosa.gob.mx

Artículo 54.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) **Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo**

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) **Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo**

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de	Exento de pago

selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 5 clases a la semana durante un mes	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y

	Actualización Diaria
--	----------------------

II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN SEGUNDA OTROS PRODUCTOS

Artículo 55.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

- a) Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Fútbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización

	Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	125 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	25% de las cuotas por conceptos anteriores

b) Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, entre otras las siguientes:

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Futbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto López III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones

13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva (Olimpo Salinas)	20. Canchas y Juegos Los Robles
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Futbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Futbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya

39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres
63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes	64. Área verde deportiva Los Álamos

Lomas	
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/ Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	84. Canchas Basquetbol Hidalgo

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

c. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

equipada	
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	125 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi- equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi- equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi- equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades	25 veces la Unidad de Medida y Actualización

deportivas en área urbana sin equipar	Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

v. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

CONCEPTO	CUOTA
Renta mensual con mantenimiento incluido	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 56.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 57.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y

141

PALACIO MUNICIPAL

Morelos 645 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500 - Tel. 899 932 3200 ext. 123

 /ayuntamientoreynosa  @reynosagobierno  gobiernoreynosa  ayuntamldereynosa1060

www.reynosa.gob.mx

Actualización Diaria.

Artículo 58.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 59.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2024), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2025).

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 60.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en las Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 61.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 62.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 63.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

143

Artículo 64.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 65.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 66.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial), esta bonificación aplica al presente ejercicio fiscal:

- I. Los que documenten que se poseen por usufructo y sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.
- II. Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- III. Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio en el cual habita el propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 67.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 68.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 69.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. 65-8 expedido por el H. Congreso

145

del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre de 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) * 100.*

IX.-Capacidad financiera.

Este indicador muestra la apropiación de los conocimientos, las habilidades y la confianza (actitud) para conocer y reconocer las oportunidades financieras, tomar decisiones informadas y efectivas para mejorar su bienestar financiero (comportamiento)

Formula:

*(Monto de ingresos propios en el año evaluado / gasto corriente en el año evaluado) * 100*

X. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de impuesto predial entre dos períodos consecutivos.

Formula:

*((Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año evaluado - monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) / monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) * 100*

XI. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación por derecho de agua

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de derecho de agua entre dos períodos consecutivos.

Formula:

*((Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año evaluado - Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) / Monto real del derecho de agua recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) * 100*

148

XII. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

Este indicador muestra la variación relativa entre los montos recaudados por concepto de otros ingresos propios entre dos períodos consecutivos.

Formula:

$$\left(\frac{\text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año evaluado} - \text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado}}{\text{Otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado}} \right) * 100$$

XIII. Costo de operación.

Este indicador permite controlar, dirigir y evaluar el desempeño y el resultado en cada proceso productivo del municipio, representado en los procesos de administración, y producción de los servicios que debe prestar el municipio, en un tiempo determinado.

Formula:

$$\left(\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Gasto total}} \right) * 100$$

XIV. Capacidad de inversión.

Este indicador permite revelar la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo.

Formula:

$$\left(\frac{\text{Gasto de inversión en el año evaluado}}{\text{Gasto Total en el año evaluado}} \right) / \left(\frac{\text{Gasto de inversión en el año previo al evaluado}}{\text{Gasto Total en el año previo al evaluado}} - 1 \right) * 100$$

XV. Proporción de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Este indicador mide el nivel de cumplimiento en el pago de la deuda adquirida por el municipio, independientemente del año de contratación.

Formula:

$$\left(\frac{\text{Monto total anual destinado al pago de ADEFAS en el año evaluado}}{\text{Ingreso total anual en el año evaluado}} \right) * 100$$

XVI. Balance presupuestario sostenible

Este indicador mide la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos (exceptuando la amortización de la deuda).

Formula:

(Ingreso total en el año evaluado - gastos totales del año evaluado) *excepto amortización de la deuda*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

